



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

**DICTAMEN DEL JURADO**

El Tribunal de Concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut (CONCURSO N° 92 M.P.D.)*, integrado por el señor Defensor General Adjunto de la Defensoría General de la Nación, Dr. Julián H. LANGEVIN, en ejercicio de la Presidencia y de los vocales, señor Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, Dr. Mario Roberto FRANCHI; Señor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, Dr. Martín Andrés GESINO; señor Defensor Público Oficial de la Defensoría General de la Nación, Dr. Ignacio Francisco TEDESCO y del señor Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia Dr. Sergio María ORIBONES; ante mí, como fedatario, habiéndose recibido las oposiciones presentadas por los Sres. Postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.-----

A tal efecto, respecto de los exámenes escritos se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 41 del “Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación”; en cuanto a los exámenes orales, se procederá según el orden alfabético de los apellidos de los postulantes; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas por el art. 47, 2º párrafo del régimen citado, e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que, respecto de aquéllas, la oposición haya presentado, separadamente respecto de ambas etapas de evaluación, de lo que resulta:

**OPOSICIÓN ESCRITA**

**Postulante Negro:**

**Caso Penal:** Concreta identificación de las cuestiones involucradas. Correcta fundamentación de los agravios, aunque hubiera sido necesario un mayor desarrollo. Correctas citas legales, jurisprudenciales y doctrinarias.

Se le asignan dieciocho (18) puntos

**Caso No Penal:** Correcta estructuración de la acción. Fundamentos adecuados. Hubiera sido deseable un mayor desarrollo de los recaudos legales y de la crítica a la decisión de OSDE. También hubiera correspondido un mayor análisis normativo y aplicación de la jurisprudencia nacional e interamericana más actualizada. No es completa la mención inicial que enmarca bajo la tutela del derecho a la vida. El derecho central afectado requería mayor desarrollo.

Se le asignan veinte (20) puntos

USO OFICIAL

ALEJANDRO SABELI  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Se le asigna un total de treinta y ocho (38) puntos

**Postulante Verde:**

**Caso Penal:** el concursante identifica como agravios la falta de requerimiento del Ministerio Público, la ilegalidad del secuestro del material estupefaciente por falta de orden al respecto, la falta de testigos en el allanamiento y la prisión preventiva. No obstante, su fundamentación es escasa e insuficiente en cada una de las cuestiones que alega. Por otra parte, no identifica ni analiza otros puntos pertinentes como son los medios probatorios y el alcance la ley 23.737 en el caso. No satisface los requisitos mínimos de aprobación.

Se le asignan nueve (9) puntos

**Caso No Penal:** El concursante presenta una acción de amparo en la que se limita, en lo central, a narrar las circunstancias de hecho sin una fundamentación jurídica del caso. Además, su escrito se encuentra incompleto. No presenta el beneficio de litigar sin gastos. No satisface los requisitos mínimos de aprobación.

Se le asignan ocho (8) puntos

Se le asigna un total de diecisiete (17) puntos.

**Postulante Azul:**

**Caso Penal:** El concursante plantea, en primer lugar, el alcance probatorio y el análisis en particular de la ley 23.737. Mas todo ello de manera incompleta e insuficiente, sin una fundamentación apropiada. En segundo lugar, cuestiona correctamente la prisión preventiva.

Se le asignan quince (15) puntos

**Caso No Penal:** El concursante presenta un recurso de amparo correcto en el que identifica cada uno de sus puntos con una fundamentación no del todo suficiente. Presenta conjuntamente el beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan veinte (20) puntos

Se le asigna un total de treinta y cinco (35) puntos.

**Postulante Blanco:**

**Caso Penal:** El concursante solicita la revocación del auto de procesamiento y el consecuente sobreseimiento solicitando en subsidio la declaración de falta de mérito y el cambio de calificación de la conducta imputada. Efectúa un análisis de la ausencia de pruebas en relación a su defendida cuestionando adecuadamente la prisión preventiva dictada. Citas jurisprudenciales correctas.



*Ministerio Pùblico de la Defensa  
Defensoria General de la Naciòn*

Se le asignan veinticuatro (24) puntos

**Caso No Penal:** Correcta presentación con adecuadas citas legales. Efectúa un completo relato de los antecedentes del caso, con adecuadas citas legales y jurisprudenciales. Plantea una medida cautelar innovativa y manifiesta que interpone simultáneamente beneficio de litigar sin gastos. Petitorio formalmente adecuado.

Se le asignan veintinueve (29) puntos

Se le asigna un total de cincuenta y tres (53) puntos.

**Postulante Rojo:**

**Caso Penal:** No identifica con claridad los agravios. Promueve la nulidad del acta de secuestro por ausencia de testigos de actuación; y del mismo secuestro porque excede el ámbito de actuación del registro domiciliario. Cita jurisprudencia y normas al respecto. Reclama la invalidez de la detención de su asistida que califica como injustificada. Cuestiona por arbitraria la fundamentación de la resolución que apela. Pide la declaración de inconstitucionalidad del art. 5to C de la ley 23.737, que reprocha viola el principio constitucional de legalidad. Por último se agravia de la detención preventiva dispuesta, con insuficiente fundamentación. En definitiva la falta de claridad en la identificación de los agravios y su insuficiente fundamentación impiden su aprobación.

Se le asignan doce (12) puntos

**Caso No Penal:** Se presenta patrocinando a la requirente, demanda a la obra social y al estado por afectación del derecho a la salud. Expone concisamente los hechos; realiza citas legales y de convenciones internacionales pero omite la específica ley 26.862. La prueba es compatible a la descripción fáctica. De modo incorrecto, porque no es de aplicación al caso (cfr. 26.854 art. 2 inc. 2), reclama la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley 16.986. Pide una cautelar que se confunde con el objeto del amparo. Hace reserva de recursos.

Se le asignan veinte (20) puntos

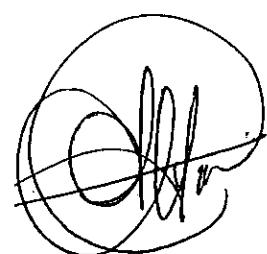
Se le asigna un total de treinta y dos (32) puntos.

**Postulante Gris:**

**Caso Penal:** Presentación ordenada con sentido práctico para la exposición los agravios, con justificada argumentación de la pretensión que intenta. Citas legales y jurisprudenciales correctas. Evidencia una adecuada estrategia defensista y cierra su escrito con expresos pedidos y derivados del desarrollo concreto que formuló. Destacada fundamentación.

Se le asignan veintisiete (27) puntos

USO OFICIAL



*Alejandro Sábelto*  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

**Caso No Penal:** Se presenta en representación del requirente con correcta justificación procesal. Demanda a la obra social y al Estado Nacional con citas correctas de las normas legales que justifican la acción y argumenta el sostén de su pretensión. Refuta la posición de la demandada al contestar la oposición vinculada al registro de gametas de los prestadores de salud. Pide la medida cautelar y desarrolla el sostén de la misma. Efectúa adecuadas citas jurisprudenciales de tribunales locales e internacionales. Distinguida fundamentación.

Se le asignan treinta y ocho (38) puntos

Se le asigna un total de sesenta y cinco (65) puntos.

**Postulante Amarillo:**

**Caso Penal:** Expresa agravios. Plantea nulidades por ausencia de testigos y por falta de requerimiento de instrucción con escasos fundamentos. Critica la prisión preventiva y en la expresión de agravios agrega un planteo de inconstitucionalidad del delito de tenencia con fines de comercio por tratarse de un acto preparatorio con escaso desarrollo. Concreta petitorio pero en forma desordenada. Formula reservas recursivas.

Se le asignan quince (15) puntos

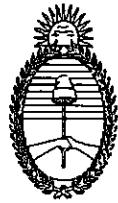
**Caso No Penal:** Dirige la demanda contra OSDE y el Estado Nacional /Ministerio de Salud brindando fundamentos respecto del codemandado. Invoca la ley del Ministerio Público de la Defensa. Advierte los derechos afectados. Funda en derecho con invocaciones legales y convencionales, con especial invocación de las 100 Reglas de Brasilia. Ofrece pruebas. Plantea inconstitucionalidad e inconvenencialidad del art. 5to de la ley 16.986. Solicita medida cautelar, aplicación de astreintes, exención de contracauteles y beneficio de litigar sin gastos. Formula reservas. Petitorio completo y metódico.

Se le asignan veintinueve (29) puntos

Se le asignan cuarenta y cuatro (44) puntos.

**OPOSICION ORAL**

**Postulante CHAVERO, Beatriz, del Valle:** Funda la admisibilidad recursiva en las normas específicas sobre minoridad (ej. Art. 40 CDN). Alega como agravio: a) la nulidad del procedimiento de detención y requisa y de todos los actos subsiguientes, destacando la falta de cauce probatorio independiente; b) la violación al principio de inocencia, propiciando que no se afecte su libertad, entregándosela al padre. Realiza citas legales y jurisprudenciales. No



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

advierte otros motivos de agravio, entre los cuales se destaca la falta de sustento a la defensa material ensayada por el imputado en el proceso, lo que impide su aprobación.  
Se le asignan diez (10) puntos.

**Postulante TOBIAS, Juan Antonio:** Realiza los siguientes planteos: a) nulidad por inexistencia de requerimiento fiscal de instrucción; b) nulidad por ausencia de defensor especial de menores; c) nulidad de la detención inicial por falta de causa probable, que provoca exclusión de elementos de cargo visualizando la falta de cauce de investigación independiente; d) nulidad de la requisita; e) ausencia de defensa material por falta de determinación del grado de toxicidad; f) nulidad por incongruencia entre los tipos endilgados en la indagatoria y el auto de procesamiento; g) sustenta la versión del hecho dado por el imputado; h) plantea inconstitucionalidad de la ley 22.278 en orden a la internación y disposición del menor, en colisión con el interés superior del niño, resaltando la existencia de medidas alternativas a la detención (ej. entrega al parente), con plurales citas normativas internacionales; i) reducción de la escala penal; j) resalta condiciones de vulnerabilidad. Postula sobreseimiento e inmediata libertad. Destacada fundamentación de cada uno de los plurales agravios introducidos, que sostiene además con atinadas citas legales y jurisprudenciales. Sin perjuicio de ello, hubiera sido deseable un mayor desarrollo de algunos de los agravios (ej. versión del imputado).

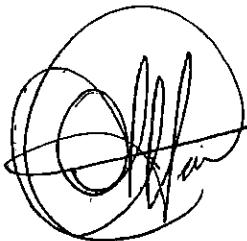
Se le asignan veinticinco (25) puntos.

USO OFICIAL

**Postulante FLORES, Roberto Eduardo:** Realiza los siguientes planteos: a) nulidad del acta de procedimiento, detención y secuestro; b) nulidad por falta de requerimiento fiscal de instrucción; c) nulidad por falta de entrevista previa con la defensa; d) nulidad por falta de notificación previa de las pericias; e) nulidad por incongruencia entre los delitos imputados en la indagatoria y el procedimiento; f) cambio de encuadre legal por falta de prueba del dolo de tráfico, no habiéndose tampoco demostrado su carácter de eslabón en la cadena de tráfico; y g) entre inmediata del menor a su parente. Solicita sobreseimiento y efectúa citas legales y jurisprudenciales. No obstante los plurales agravios esgrimidos, lo cierto es que no sustentan de modo alguno la versión de los hechos ensayada por el menor en su defensa material, lo que impide su aprobación.

Se le asignan doce (12) puntos.

**Postulante CERDA, Eduardo Marcelo:** Expone los siguientes agravios: a) nulidad de la detención y requisita; b) revocación procesamiento; y c) libertad de su defendido con base en



*Alejandro Sábeli*  
ALEJANDRO SÁBELI  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

plurales referencias normativas y en el informe socioambiental. Solicita sobreseimiento y libertad. No advierte otros agravios. Insuficiente fundamentación de los articulados, lo que impone su desaprobación.

Se le asignan doce (12) puntos.

**Postulante MARTINEZ, Alberto José:** Expone los siguientes planteos: a) nulidad desde el comienzo de las actuaciones por falta de acta que documente el acto inicial, no existiendo además razones válidas para la detención; b) falta de mérito por falta de prueba que desvirtúe la presunción de inocencia sostenida por el imputado; c) cambio de calificación por tenencia simple; d) libertad de Alvarez. Solicita sobreseimiento, falta de mérito, libertad y hace reserva del caso federal. Esmerada fundamentación de cada uno de los agravios advertidos, con adecuado análisis de las constancias del caso. Atinadas citas legales y jurisprudenciales.

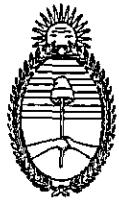
Se le asignan veinticinco (25) puntos.

**Postulante GONZALEZ, Marcos Roque:** Expone los siguientes planteos: a) cambio de calificación de transporte por tenencia simple para consumo personal, postulando la aplicación del precedente “Arriola” (CSJN); b) nulidad de la indagatoria por falta de intervención del asistente tutelar; c) egreso de menor del instituto y adopción de medidas menos lesivas. Solicita sobreseimiento. No advierte otros agravios. Escasa fundamentación de las probanzas de autos. Insuficiente fundamentación. La falta de sostén de la pretensión de inocencia del imputado, impide la aprobación.

Se le asignan diez (10) puntos.

**Postulante ARANDA OSUNA, Patricia Beatriz:** Expone los siguientes planteos; a) critica la privación de la libertad, que tacha de ilegal e inconstitucional y postula su liberación; b) critica la prueba del hecho imputado, con apoyo en los dichos del imputado, con lo cual postula un cambio de calificación por la de tenencia para consumo personal; c) critica la requisa personal, impulsando su nulidad. Como asesora tutelar adhiere a la defensa técnica con base en el interés superior del menor, propiciando medidas como apoyo psicológico, por ejemplo. El orden los agravios no es correcto. La fundamentación de la nulidad de la requisa es insuficiente. No extrae otras conclusiones del cambio de encuadre legal. En definitiva, no satisface el estándar de aprobación.

Se le asignan ocho (8) puntos.



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

Julian Horacio LANGEVIN

Presidente

Mario Roberto FRANCHI

Martin Andrés GELSINO

Ignacio TEDESCO

Sergio Maria ORIBONES

Los señores miembros del Tribunal de Concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut* (CONCURSO N° 92 M.P.D.), firmaron el presente Dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de febrero de dos mil dieciséis, por ante mí que doy fe.

USO OFICIAL

ALEJANDRO SABELLI

SECRETARIO LETRADO

DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN